

DECRETO ALCALDICIO N° 1550

PROCEDASE AL COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD
COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR
DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2023.-

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CON-
TAR DEL 16 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 16 MAYO
TO DE 2025.-

REQUINOA,

16 MAY 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011 y dictámenes N° 030640 de fecha 09/08/2002; N° 030875 de fecha 13/06/2009; N° 001042 de fecha 07/01/2016 y N° E81136 de fecha 26/02/2021 de la Contraloría General de la República.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- El Memo N° 106 de fecha 05 de Marzo de 2024 del Director de Obras Municipales, en que informa que el emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano Zonas Z-1 del Plan Regulador Comunal. En Informe N° 20 de fecha 05/03/2024 en el punto 2., letras H) e I) señala que el lugar cuenta con Permiso de Edificación N° 180 de fecha 23 de Octubre de 2023 (Regularización) y cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 180 de fecha 23 de Octubre de 2023 (Regularización), con Destino de Vivienda, sin embargo, posee superficies no regularizadas. Nota: Debe realizar Cambio de Destino. Por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

b.- La providencia y visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 15/05/2024 en Memo N° 233 de fecha 15/05/2024 del Depto. de Rentas, recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 16/05/2024, en que teniendo a la vista todos los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, en su cobro retroactivo por el ejercicio de actividad comercial sin contar con patente municipal y el de otorgar patente comercial provisoria, mientras regulariza las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **UN AÑO**, a contar del **16 DE MAYO 2024 HASTA EL 16 DE MAYO DE 2025**, (períodos semestrales **ENE-JUN.2024, JUL-DIC. 2024 y ENE-JUN.2025**), (correspondientes al segundo semestre del período tributario municipal año 2023, primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2024), giro **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PISCINAS"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **MANTENIMIENTO F Y D LIMITADA, RUT. N° 77.866.878-5**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **DIEGO PORTALES N° 056, POBLACION CAMPO NUEVO, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por el ejercicio de actividad comercial, que se encuentra ejerciendo sin la autorización municipal pertinente, a contar de fecha **06 DE DICIEMBRE 2023**, correspondiente al periodo semestral **JULIO-DICIEMBRE 2023** (primer semestre del período tributario municipal año 2023), en adelante, de acuerdo con documento de Declaración Jurada Notarial, adjunto Libro de Ventas 12-2023 en que empieza a efectuar la operaciones de explotación de la actividad comercial en la comuna de Requinoa, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictamen N° 001042 de fecha 07/01/2016 de la Contraloría General de la República.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FMV/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE